



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 417/2010
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Dase por aprobada la renovación de una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Superintendencia de Servicios de Salud.
Del: 16/05/2010; Boletín Oficial: 22/06/2010.

VISTO las Leyes Nros. 26.546 y 25.164, los Decretos [N° 1615](#) del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 577 del 7 de agosto de 2003, N° 149 del 22 de febrero de 2007, [N° 1547](#) del 6 de noviembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009 y la Decisión Administrativa [N° 20](#) del 3 de febrero de 2010 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece en el artículo 9° de su Anexo I, el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que asimismo el Anexo de la Ley mencionada precedentemente, en su artículo 5° inciso f) establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por el Decreto N° 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL (\$ 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07 estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700).

Que mediante la Decisión Administrativa citada en el VISTO fue aprobada la contratación del Dr. Miguel Angel POMATA (DNI N° 4.313.727) en el Nivel B del Decreto N° 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, desde el 1° de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la renovación del contrato del profesional en cuestión.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2

de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 1248/09 y por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dase por exceptuado al Dr. Miguel Angel POMATA (D.N.I. N° 4.313.727) de la restricción contenida en el artículo 5°, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a partir del 1° de enero de 2010, al solo efecto de proceder a la renovación de su contrato en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Dase por aprobada la renovación del contrato del Dr. Miguel Angel POMATA (D.N.I. N° 4.313.727) desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme a las condiciones, nivel y grado indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, quien desarrollará sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	N° DOCUMENTO	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
POMATA Miguel Angel	4.313.727	B	10	01/01/2010 - 31/12/2010

